



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 754

FECHA: SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 29 DE 2014

Que el día 21 de Abril de 2014, AGROPECUARIA MAVIL S. A., identificada con el Nit. No. 819.003.097-9, representada por MARIA CLARA VIVES LACOUTURE, presenta Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación para obtener una concesión de aguas para riego de cultivo de palma en el Predio Santana.

Que en oficio 1700-12-01 001439 de Mayo 9 de 2014, la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que el 27 de Mayo de 2014, el peticionario aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Tradición y Libertad
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación
- Comprobante de Pago por concepto de Evaluación

Que en oficio 1700-12-01 002034 de Junio 17 de 2014 CORPAMAG, le solicita a la señora MARIA CLARA VIVES LACOUTURE, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA MAVIL S. A., que aporte la siguiente información:

- ✓ Información fuente de abastecimiento
- ✓ Caudal solicitado
- ✓ Croquis a mano alzada del lugar de captación
- ✓ Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- ✓ Planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce que se proyecta a realizar.

Que como respuesta a lo anterior, en oficio suscrito por la peticionaria, el día 19 de Agosto de 2014, aporta la información solicitada.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de AGROPECUARIA MAVIL S. A., obtener las Concesiones de Aguas Superficiales para el predio Santana.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Superficiales presentada por AGROPECUARIA MAVIL S. A., identificada con el Nit. No. 819.003.097-9, representada legalmente por MARIA CLARA VIVES LACOUTURE, proveniente del Río Frio, para beneficio del Predio Santana, ubicado en el Corregimiento de Varela, Municipio de Zona Bananera, en caudal de 240 lps, para Riego de Palma, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día **Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

QUINTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Varela y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Zona Bananera.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 2160.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora MARIA CLARA VIVES LACOUTURE, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA MAVIL S. A., y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 01/04/2014_Versión 07





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

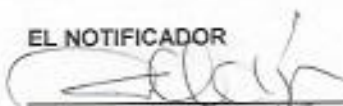
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados
Expediente 2160

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 08 OCT 2014 días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) María Clara Vives Lopez quien exhibió la C.C. No. 57-433-164 expedida en Santa Marta en su condición de Rep. Legal el contenido del Auto No. 754 de Septiembre 29 de 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR


C.C. 12-512-486

EL NOTIFICADO

M^a Clara Vives L
C.C. 57 433 164 Santa Marta

